



DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA PROYECTOS ESTRATEGICOS EMERGENTES QUE SE INDICA. -

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 198 /

COPIAPÓ, 29 de junio de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable; en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011 que delega facultades en niveles jerárquicos del INE; el Oficio Ordinario N° 1825/2023 de la Subdirección de Presupuestos; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo estipulado a través del Oficio Ord. N° 1825 de fecha 01-jun-2023, de la Subdirección de Presupuestos, autorizó al Instituto Nacional de Estadísticas a realizar contratos de arrendamiento de inmuebles en el marco de la ejecución de proyectos estratégicos emergentes institucionales.

b) Que, se ha autorizado el arrendamiento de una oficina ubicada en calle Los Carrera N° 581, piso 3 en la ciudad de Copiapó, por un período de seis meses.

c) Que, por razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. RECONÓCESE Y APRUÉBASE, el contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por el Director Regional de Estadísticas de Atacama, [REDACTED] por una parte y por el otro el ARRENDADOR don ZAMIR CID FRANCIS, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ZAMIR CID FRANCIS
A
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Copiapó, a 30 de mayo de 2023, comparecen, por una parte, don **ZAMIR CID FRANCIS**, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y RUT [REDACTED]; domiciliado en calle Ayacucho N° 213 ciudad de Copiapó; en adelante también denominado "**ARRENDADOR**" y, por otra parte [REDACTED] en representación del Instituto Nacional de Estadísticas RUT N° 60.703.000-6, en su calidad de Director Regional de Estadísticas de Atacama, domiciliado en calle Chacabuco N° 546, departamento 14 de Copiapó, en adelante también denominado el "**ARRENDATARIO**" o el "**INE**", expresan que acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: Don **ZAMIR CID FRANCIS**, el "**ARRENDADOR**", declara ser dueño en propiedad, en forma única, total, plena y exclusiva del siguiente inmueble Propiedad raíz ubicada en calle Los Carrera N° 581, de Copiapó; inscrita a nombre del "**ARRENDADOR**" [REDACTED] en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 1995. Rol de Avalúo para la comuna de Copiapó [REDACTED]

SEGUNDO: En el inmueble el "**ARRENDADOR**" construyó un edificio de cuatro pisos, que comprende en la primera planta un local comercial, y 3 oficinas, una por planta.

TERCERO: Por este acto, el "**ARRENDADOR**" entrega en arrendamiento la oficina individualizada con el N° 300 del edificio señalado en la cláusula precedente al Instituto Nacional de Estadísticas, por el período comprendido desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. La citada oficina se ubica en el tercer piso del inmueble y tiene una superficie aproximada de 100 m² (cien metros cuadrados).

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido acerca de la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio sin expresión de causa, por medio de notificación directa y escrita con una antelación de 30 (treinta) días, a lo menos, de la fecha de vencimiento respectiva.

QUINTO: El "**ARRENDADOR**" en este mismo acto hace entrega material de la oficina arrendada al **ARRENDATARIO**, quien recibe conforme, dejándose constancia que todas las dependencias, artefactos y servicios que comprende se encuentran en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

SEXTO: El valor de arrendamiento acordado será la suma de \$1.300.000- (Un millón trescientos mil pesos), más 2.5 uf de gasto común, pagaderos dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, previa presentación de las facturas respectivas. Este valor incluye los impuestos respectivos.

La renta se cancelará mensualmente por transferencia en la cuenta corriente [REDACTED] a nombre de "**EL ARRENDADOR**".

SÉPTIMO: Para los efectos de garantizar, por parte del **INE**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la oficina arrendada, imputables al **ARRENDATARIO**, éste entrega al "**ARRENDADOR**", la cantidad de \$2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil pesos), equivalente a 2 mes de renta, cantidad que, en caso de que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el "**ARRENDADOR**", restituirán al final del contrato. El "**ARRENDADOR**", por tanto, recibe en este acto, la suma de \$2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil pesos) que corresponden a los 2 meses. de garantía señalado.

OCTAVO: El inmueble arrendado será destinado por el **ARRENDATARIO** exclusivamente al funcionamiento de oficinas, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones

e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

NOVENO: El **ARRENDATARIO** se obliga a restituir la oficina arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

DÉCIMO: La oficina materia de este contrato, deberá ser entregada por el **"ARRENDADOR"** con todos los consumos de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar oportunamente el consumo básico de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado que se realicen dentro del período de vigencia del presente contrato. El **"ARRENDADOR"**, a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

UNDÉCIMO: Queda prohibido al **ARRENDATARIO** ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del **"ARRENDADOR"**.

DUODÉCIMO: El **ARRENDATARIO** se obliga a facilitar al **"ARRENDADOR"** la visita a la oficina materia del presente contrato previo aviso en horarios a convenir por las partes.

DÉCIMOTERCERO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el **ARRENDATARIO** responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a la mencionada en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del **"ARRENDADOR"**, a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario. De conformidad de lo pactado en este instrumento, el **"ARRENDADOR"**, en caso alguno, tendrán derecho ni podrán ejercer el derecho legal de retención.

DÉCIMOCUARTO: El **ARRENDATARIO** designa al Jefe de la Unidad Regional Administrativa y Financiera, o la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, en calidad de coordinador entre el INE y el **"ARRENDADOR"**, en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DÉCIMOQUINTO: El **"ARRENDADOR"** no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la oficina arrendada o por los perjuicios que pudieran producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, exceso de humedad o calor, etc, sean por causas naturales o por obra u omisión de terceros, siendo de cargo del **ARRENDATARIO**, la contratación de los seguros correspondientes.

DÉCIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOSÉPTIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Constan las firmas de don Zamir Cid Francis, Arrendador y de don [REDACTED] Director Regional de Atacama del Instituto Nacional de Estadísticas, Arrendatario.

2. **CÁRGUESE**, el gasto que demanda la presente resolución al Presupuesto de esta Dirección Regional para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO DEL PINO LARZET
Director Regional
Instituto Nacional de Estadísticas

CGN/mmc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Unidad Regional Administrativa
- Archivo.